

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.129  
PROCESO. V. CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE: MARIA NANCY ORREO  
DEMANDADO: JOSÉ OBED PULGARÍN VALENCIA  
RADICADO: 2020-00184-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Chinchiná - Caldas, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho el presente proceso, informando que mediante memorial allegado al despacho el día 10 de febrero de 2022, la parte demandante aportó la constancia de remisión y entrega de la notificación al demandado, acompañado del escrito de demanda y sus anexos, tal y como lo requiere el decreto 806 de 2020. Sírvese proveer.

**MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ**  
**SECRETARIA**

#### **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Chinchiná – Caldas, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022). Atendiendo a lo señalado en la constancia secretarial que antecede y verificados los documentos allegados al expediente referentes a la notificación realizada al demandado, se tiene que los mismo cumplen lo señalado en el decreto 806 de 2020 y por tanto se tiene notificado al señor **JOSÉ OBED PULGARIN VALENCIA**, a partir del 12 de febrero de 2022, habida cuenta que los documentos enviados para estos efectos, fueron debidamente recibidos en la dirección reportada en la demanda, en la fecha 11 de febrero de 2022.

Luego entonces, habida cuenta que el término de traslado al demandado es por 20 días, éste se encuentra en términos para dar contestación efectiva a la demanda hasta el día 09 de marzo de 2022.

Consecuencialmente, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINA - CALDAS,**

**RESUELVE**

**TENER** por notificado de la demanda al señor **JOSÉ OBED PULGARIN VALENCIA**, a partir del 12 de febrero de 2022, conforme a lo expuesto en precedencia.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish extending to the right.

**CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA**  
**JUEZ**